



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

CONCEPTO E INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN

(DECRETO 092 DE 2017, ARTÍCULO 5º, Y GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD -AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE).

ESAL: TEATRO R101

NIT: 830.064.690-8

El presente análisis de procedencia se realiza de acuerdo a lo establecido en la sección III -Aspectos Generales-, Literal B, de la *"Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"* de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, y de conformidad con los resultados obtenidos en los Factores de Ponderación analizados en el marco del presente proceso:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés pública previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.

El Estado colombiano como máximo garante de los derechos de los ciudadanos, debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, mediante el fomento a las artes y las prácticas artísticas en todas sus expresiones y manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. (Artículo 70, Constitución Política de Colombia; artículo 17 de la Ley 397 de 1997).

Con el Acuerdo 645 de 2016 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá mejor par a todos" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. En el Plan de Desarrollo figuran dos pilares fundamentales para la gestión que adelanta el Idartes, estos son: el pilar 1 *"Igualdad de calidad de vida"*, que tiene como objetivo propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable,

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Carrera 8 No. 15 – 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

reconociendo en principio que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes; por otra parte, el pilar 3 “*Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana*”, tiene como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

El Tercer Pilar del Plan de Desarrollo BMPT, denominado “Construcción de comunidad y cultura ciudadana”, contiene el “Programa 25 - Cambio cultural y construcción del tejido social para la vida”, que tiene como objetivo “estimular cambios culturales a través de las acciones colectivas, participativas y comunitarias desde el arte, la cultura, la recreación, el deporte, para la apropiación y disfrute del espacio público, la convivencia, el respeto a la diferencia, el cuidado del medio ambiente y la promoción de la cultura ciudadana como pilar de la construcción del tejido social”.

Este programa incluye el Proyecto Estratégico “157 - Intervención integral en territorios y poblaciones priorizadas a través de cultura, recreación y deporte”, al cual se articulan las estrategias y acciones del proyecto de Inversión del Idartes “1017 - Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad”.

Es así que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico; en este contexto la entidad ha definido la pertinencia de celebrar un Convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 092 del 23 de Enero de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

En este sentido, el Proyecto de Inversión 1017 del Idartes, reconoce que “las manifestaciones artísticas son un canal importante de cohesión social que permiten la libre expresión humana y representación del mundo, estimulando la imaginación y aportando al desarrollo integral en el crecimiento de una sociedad”. Por tanto, se plantea como objetivo general “posicionar desde lo local y desde su propia diversidad, el papel del arte como factor esencial para el desarrollo de las culturas y las prácticas artísticas de la ciudad y el reconocimiento de su papel transformador en los procesos de construcción de ciudadanías e identidades”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Desde el componente -Arte en espacio público- de este proyecto de inversión, se busca mediante las prácticas artísticas, el desarrollo de acciones participativas y comunitarias, la transformación de las percepciones negativas del espacio público como lugar de peligro y conflicto, y generar apropiación y disfrute del mismo como un escenario de expresión artística y cultural en el que se reconoce la diferencia y se generan procesos de construcción de tejido social.

Aunado a esta gestión, los Consejos Distritales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio han venido aportando en la construcción de la política pública sectorial y han identificado necesidades específicas en dos sentidos: por un lado en lo relacionado a la garantía del ejercicio de sus prácticas culturales, artísticas, patrimoniales, recreativas y deportivas, y en segundo lugar en lo referido a la garantía del acceso a la oferta en los mismos campos y en este entendido se evidencia la necesidad de garantizar en diversos espacios el fomento de los derechos culturales, donde a partir del encuentro entre poblaciones y ciudadanía intergeneracional, con enfoque diferencial e incluyente se ofrezca una garantía de acceso a la oferta cultural de la ciudad, acompañada de una estrategia de fidelización o captación de audiencias.

Así mismo, desde la Administración Distrital se han venido construyendo y fortaleciendo herramientas de política pública en Bogotá para visibilizar, divulgar y aumentar las prácticas artísticas capitalinas, acercando a toda la ciudadanía a escenarios artísticos y creando nuevos públicos. En este sentido, los Festivales al Parque son un programa diseñado por la administración distrital, como parte de esta estrategia que permite el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura cultural, patrimonial, recreativa y deportiva de la ciudad. Así mismo los festivales propenden por el fomento y visibilización de las expresiones musicales, así como la generación de espacios de encuentro ciudadano y de respeto por la diferencia.

Los festivales al Parque han logrado adicionalmente articular iniciativas de política pública de diferentes entidades de la administración distrital, dado el gran impacto y convocatoria de estos eventos. La articulación de estas entidades ha permitido que los festivales sean además, el punto de encuentro de la administración distrital para hacer visibles o fortalecer programas institucionales destinados a grupos poblacionales o sectoriales específicos en la ciudad, como beneficiarios de las políticas públicas orientadas a fomentar el arte y la cultura.

Por lo anterior, es oportuno y conveniente impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos y la Planeación Estratégica del Instituto, en los términos del referido artículo 355 constitucional, mediante la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

En consecuencia el Idartes a través de la Subdirección de las Artes, en cumplimiento de sus obligaciones requiere celebrar un convenio de asociación con el propósito de realizar los Festivales al Parque, Rock al Parque, Colombia al Parque, Jazz al parque, Hip Hop al Parque y Salsa al Parque. Con base en lo anterior, el Idartes, invita a una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad a presentar un proyecto para desarrollar los componentes: artístico, académicos, emprendimiento y producción de los Festivales al Parque, en el marco del Proyecto 1017 “Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad”, con el objetivo de fortalecer la sostenibilidad cultural, la apropiación social y la consolidación de la programación y de la oferta artística en el distrito capital.

2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

El convenio a suscribir, en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. En este caso es la Entidad estatal la que desarrolla un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.

De esta manera, la invitación realizada por el Idartes a través de su página web tuvo como finalidad que las entidades sin ánimo de lucro -ESAL- interesadas, presentaran un proyecto de manera autónoma en donde propusieran a través de su experiencia y en concordancia con los objetivos de la entidad y del Plan de Desarrollo Distrital, el desarrollo de actividades de circulación en el marco del proyecto de inversión 1017 “Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad”.

Es claro para la entidad que esta contratación no está encaminada a la adquisición de bienes y servicios o la ejecución de obras, y en consecuencia no puede ser utilizada con ese propósito, por lo que no se constituye a la ESAL en un ejecutor, toda vez que los procesos de contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política están enfocados a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

3. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Una vez determinadas las necesidades del Idartes frente a las actividades de los componentes: artístico, formación, emprendimiento y producción de los Festivales al Parque, queda claro que hacer esta contratación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad reduce los costos del proceso¹ y genera mayor valor agregado para el cumplimiento de las metas institucionales y de los fines propios de las actividades propuestas por la entidad, toda vez que: a) la ESAL ha demostrado su eficacia y eficiencia en el desarrollo de labores y actividades en el ámbito y sector; b) la contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y c) el criterio de valor por dinero no significa exclusivamente obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

En este sentido, existen condiciones fácticas en las cuales las entidades sin ánimo de lucro tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios dónde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos.

Para este caso en particular, la entidad sin ánimo de lucro dentro de su proyecto incluye la pertinencia de desarrollar el convenio en armonía con los fines del Instituto y de las políticas distritales sobre la materia, además de ofrecer su idoneidad y experiencia al servicio de las actividades del proyecto. Todo esto ha sido objeto de evaluación y análisis por parte del Idartes y se concluye que lo anteriormente expuesto, es pertinente y justificado para suscribir un Convenio de Asociación bajo los parámetros del Decreto 092 de 2017.

¹ "El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad". Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. Guía para la Contratación con Entidades privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad. Recuperado de https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_esal.pdf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

De conformidad con la *Invitación a presentar proyecto para celebración de un convenio de asociación mediante proceso competitivo*, realizada por el Idartes el 17 de enero de 2018, el día 19 de enero de 2018 se recibió propuesta de la organización Teatro R101, Radicado No. 20184600002512, Subsanaciones: 20184600002722, 20184600002922, 20184600002932, y una vez revisada y analizada dicha propuesta, que fue la única que se radicó a la entidad, tal como lo evidencia el documento de *Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL y de que estos individuos no son personas políticamente expuestas; aplicación de metodología para documentar la reputación de la ESAL*, publicado el 22 de enero de 2018, el Idartes evidenció los siguientes resultados:

CALIDAD DEL PROYECTO (700 pts) 70%: La organización cumple con los requisitos señalados en la Invitación pública en relación con el objeto social acorde con el objetivo del proyecto; se definen objetivos, propuesta metodológica e indicadores, y de acuerdo con el presupuesto presentado, el proponente se compromete a aportar recursos por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$257.887.448), cumpliendo con los aportes del 8% del valor del convenio.

Total Calidad del proyecto: 700 puntos / 70%.

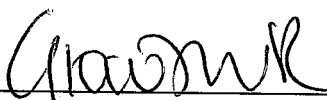
VALOR DEL PROYECTO (300 pts) 30%: La organización cumple con los requisitos señalados en la Invitación pública de acuerdo con el presupuesto presentado que corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$257.887.448).

Total Valor del proyecto: 300 puntos / 30%

De acuerdo con lo anterior, los resultados de la evaluación de los factores de ponderación son los siguientes:

TOTAL EVALUACIÓN PROPUESTA TEATRO R101: 1000 puntos (100%).

Ver documento anexo.


GIOVANNA ANDREA CHAMORRO RAMÍREZ
Gerente de Música
Instituto Distrital de las Artes

Proyectó: Claudia Rojas Pérez, contratista de la Gerencia de Música.
Revisó: Nidia Rocío Díaz Casas, contratista de la Subdirección de las Artes.

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Carrera 8 No. 15 – 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

PRESUPUESTO DEL PROYECTO: FESTIVALES AL PARQUE 2018 PRESENTADO POR: Teatro R101		
Menor valor total presentado (Aportes Idartes)	VALOR APORTES IDARTES: \$3.073.484.000	
	VALOR APORTES ASOCIADO: \$257.887.448	
	VALOR TOTAL: \$3.331.371.448	
CALIDAD DEL PROYECTO (700 pts) 70%		
PROCESO DE SELECCIÓN	ÍTEM	Pts %
OBJETO SOCIAL ACORDE CON EL OBJETIVO DEL PROYECTO: CIENTO CINCUENTA (150) puntos, que representa el 15%	Actividades descritas en el objeto social de la organización y su trayectoria corresponde a actividades tales como: fomento, creación, producción, circulación y difusión de las artes y las prácticas culturales, se relacionen directamente con el objeto del convenio propuesto y que se centra en la realización de festivales con impacto metropolitano.	150 pts / 15%
OBJETIVOS, PROPUESTA METODOLÓGICA E INDICADORES: DOSCIENTOS (200) puntos, que representa el 20%	Los objetivos, la propuesta de desarrollo del proyecto y el impacto de los indicadores planteados se remiten a lo planteado por el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos" y por el IDARTES frente a la necesidad expresada para la celebración del convenio de asociación propuesto.	200 pts / 20%
APORTES DEL ASOCIADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: Se otorgarán hasta TRESCIENTOS CINCUENTA (350) puntos, que representa el 35%	A. La organización que incluya en su proyecto los soportes que den cuenta de los aportes a realizar equivalentes al 8% del valor del convenio (\$245.878.720), tendrá TRESCIENTOS CINCUENTA (350) puntos, equivalentes al 35%.	350 pts / 35%
	B. La organización que incluya en su proyecto los soportes que den cuenta de los aportes a realizar equivalentes al 5% del valor del convenio (\$153.674.200), tendrá DOSCIENTOS (200) puntos, equivalentes al 20%.	0
	C. La organización que incluya en su proyecto los soportes que den cuenta de los aportes a realizar equivalentes al 3% del valor del convenio (\$92.204.520), tendrá CIEN (100) puntos, equivalentes al 10%.	0
TOTAL		700 pts / 70%
VALOR DEL PROYECTO (300 pts) 30%		
PROCESO DE SELECCIÓN	ÍTEM	Pts %
PUNTAJE = $\frac{M.V.O. \times 300}{Vo.P.E}$ Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado VO.P.E. = Valor ofertado del Proyecto Evaluado	La entidad otorgará trescientos (300) puntos que representan el 30% a la ESAL, que en su proyecto refleje unos costos y presupuesto total que evidencie optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.	300 pts / 30%
TOTAL		300 pts / 30%
APORTES DEL ASOCIADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO		
Aporte en especie		\$236.387.448,00
Dinero en efectivo		\$21.500.000,00
Total aportes		\$257.887.448,00
TOTAL EVALUACIÓN	PROYECTO FESTIVALES AL PARQUE 2018- TEATRO R101	1000 pts / 100%